Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán según Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 de Popayán propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Popayán adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MP-SGB-SI-006-2025 con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2)** Que por medio de Resolución No. **20251100217994** del 9 de diciembre de 2025 fue adjudicado el contrato al proponente **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 de Popayán propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **- OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA TELEVISORES Y ACCESORIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20251800027767 DE 2025, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES EN POPAYÁN', A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 127.176.500,00)** incluido los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta, de acuerdo a la propuesta presentada y de conformidad con los bienes efectivamente entregados, pagadera previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, Para efectos de realizarse los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) este último si aplica. **PARAGRAFO 1:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **PARAGRAFO 2:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán – Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** La entidad no reconocerá pagos sobre bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo. **PARAGRAFO 4**: El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. **PARAGRAFO 5:** El valor del presente contrato se ejecutará de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

1 Sobre 2 - Económico

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
127.176.500,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	52161500	TELEVISOR: Tamaño: 85 pulgadas Motor de imágenes. Procesador Quantum Lite 4K. Mil millones de colores. Sí HDR (Alto rango dinámico) Quantum HDR. HDR 10+ Sí (ADAPTIVO) HLG (Registro híbrido Gamma) Sí Contraste. LED doble. Color. Volumen de color al 100 % Detección de brillo y color.	11,00	UN	11.195.000,00	11.195.000,00	123.145.000,00
2	52161500	SOPORTE TV: Soporte de Brazo Inclinable. Tamaño TV 85 pulgadas Material de Construcción Acero Sistema de fijación Anclaje al muro	11,00	UN	366.500,00	366.500,00	4.031.500,00

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y sus anexos. 3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales). 4. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato. 5. Presentar informe final de ejecución del contrato, donde se evidencie detalladamente el cumplimiento del objeto contractual. 6. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 7. El contratista deberá constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previos a la ejecución. 8. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria , sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecución contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes. 9. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el Municipio, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios los perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato. 11. Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Otorgar la garantía de Seriedad de la Propuesta la cual se contará a partir del acta recibo a satisfacción de los bienes expedida por parte del Almacén. 3. El periodo de garantía ofrecida debe cubrir el cambio de cualquier pieza y/o componentes que forman los diferentes sistemas de los televisores que presenten defectos o fallas de material por método de fabricación o ensamblaje y se debe garantizar además su reemplazo por uno nuevo de iguales o mejores características. 4. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 5. Si en el momento de la entrega se presentan bienes en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos. 6. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN. 1.** Cancelar al contratista el valor estipulado por cada uno de los bienes efectivamente entregados. 2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 3. Entregar la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato. 4. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, así:

Nro. de CDP	VALOR	OBJETO DEL GASTO	PRODUCTO MGA	PRODUCTO CPC	FUENTE DE RECURSOS
2025.CEN.01.5639	132.000.000	AC.2.3.2.02.01.004.037 - RB - SGP- PG - OS - PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4502033 - CORRESPONDE AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS QUE ARTICULEN LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA QUE LOS CIUDADANOS CONOZCAN SUS DERECHOS Y DEBERES Y LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA OFERTA PUBLICA.	4731301 - TELEVISORES	4902 - RB SGP PG OTROS SECTORES

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2) CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más a la fecha de la garantía, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Municipio de Popayán, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYÁN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO exigirá al vendedor a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El vendedor renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por medio del Dr. ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria o quien sea designado por el ordenador del gasto; que tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. CESIÓN: El vendedor no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del MUNICIPIO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA** VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación de este. La liquidación se sujetará a lo dispuesto

en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a), El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos y documentos anexos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 2080 de 2021, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. ***FIN DEL DOCUMENTO***